



E.S.E CAMU LA APARTADA
"Porque la Salud es Primero"
Nit 812002496-4

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ASUNTO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTOLOGO EN LA ESE CAMU LA APARTADA".

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ESE CAMU LA APARTADA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud.

Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

La Constitución y la Ley le ha otorgado a las entidades del estado correspondientes la responsabilidad por la prestación del servicio de salud y respecto los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que las entidades ejerzan estos derechos, la E.S.E. Camu La Apartada tiene por objeto la prestación del servicio de salud y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado.

Los artículos 2.5.3.8.4.1.1 y 2.5.3.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016 establecen que la ESE CAMU LA APARTADA es entidad pública del orden municipal descentralizada integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud.

Dichos servicios son prestados a la comunidad del Municipio de La Apartada y su zona de influencia, así como a la población afiliada a las EPS's de la localidad, hoy EAPB (empresas Administradoras del Plan de Beneficios); con quienes el Hospital tiene contratado la prestación de servicios de salud.

La Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en su numeral 3 del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del Plan Obligatorio de Salud.



ESE CAMU LA APARTADA
"Porque la Salud es Primero"
Nit 812002496-4

Que la entidad hace parte del programa nacional de equipos básicos de salud, que se entienden como aquellas estructuras funcionales y organizativas que permiten facilitar el acceso a los servicios de salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en salud que tendrá entre sus funciones las definidas en el artículo 16 de la Ley 1438 de 2011.

Para la prestación de los servicios de salud la ESE CAMU LA APARTADA requiere contar con el personal suficiente y competente, con sentido de pertenencia, que brinde atención oportuna, eficiente, humanizada a los usuarios, que cumpla con la normatividad vigente, y que logre la satisfacción del paciente y de su familia.

Para efectos de lo precedido, la ESE CAMU LA APARTADA no cuenta con el personal misional de planta suficiente (Odontólogo) para cubrir la capacidad instalada que debe tener garantizada de acuerdo a los contratos suscritos con las EAPB de la localidad y para el resto de la población a la cual se brinda el servicio.

Es por ello, que tratándose de los servicios de salud en las áreas de odontología que actualmente presta la ESE se requiere de recurso humano para que brinde atención a los usuarios de acuerdo a las necesidades del servicio, conforme a los servicios habilitados, a las metas de oportunidad establecidas en los indicadores de calidad y oportunidad, como también los indicadores establecidos en la Resolución 710 de 2012, Resolución 743 de 2012, Resolución 408 de 2018 del Plan de Gestión y demás normas modificatorias y complementarias.

Conforme a lo anterior, los servicios a contratar son fundamentales y se constituyen en el soporte para el desarrollo de la prestación del servicio de salud que están concebidos dentro del enfoque de la Constitución, la Ley 1122 de 2007, la Ley 100 de 1993 y demás normas reglamentarias para dar cumplimiento a la razón de ser de La ESE CAMU LA APARTADA, garantizando la continuidad de la prestación del servicio público esencial de la Salud.

ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD: Las opciones que existen para satisfacer la necesidad es la contratación de una persona natural mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales. La ESE CAMU LA APARTADA no cuenta en la actualidad con el recurso humano suficiente y dadas las necesidades que debe satisfacer, se hace necesario contratar los servicios profesionales descritos con una persona natural

2. CONDICIONES BASICAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A CONTRATAR

2.1 OBJETO

"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTOLOGO EN LA ESE CAMU LA APARTADA".



ESE CAMULA APARTADA
"Porque la Salud es Primero"
Nit 812002496-4

2.2. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del presupuesto oficial de esta contratación se ha proyectado teniendo en cuenta los recursos proyectados por la ESE CAMU LA APARTADA en su presupuesto 2023 y el Plan Anual de Adquisiciones de la misma vigencia para tal contratación, recursos que se apoyan en el conjunto e importancia de las obligaciones a contratar, la duración del contrato, la idoneidad y experiencia del contratista a seleccionar. Teniendo en cuenta lo anterior, la oferta y la demanda de un mercado, se pudo concluir que el valor del contrato es acorde con los precios ofertados por las Entidades estatales de la Región.

2.3 PRECIO

Dentro del presupuesto de la ESE CAMU LA APARTADA vigencia fiscal 2023, existe partida para desarrollar el objeto del contrato descrito en el presente estudio equivalente a la suma de: CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$5.250.000)

2.4 PLAZO

La duración del presente contrato será de TRES (3) MESES, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.5 LUGAR DE EJECUCION

La ejecución se hará en la ESE CAMU LA APARTADA.

2.6 FORMA DE PAGO

La ESE cancelara al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: tres pagos parciales en cuantía de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$1.750.000), cada uno, todos los pagos previa presentación del correspondiente informe de actividades y acta aprobada por parte del gerente o el supervisor que se delegue.

3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA

El contrato de prestación de servicios profesionales a contratar tendrá como componente las siguientes actividades:

1. Prestar el servicio de odontología con oportunidad, eficiencia, eficacia, garantizando la atención integral de la salud bucal de la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de conformidad con los planes, políticas, programas, procesos y



E.S.E CAMULA APARTADA
"Porque la Salud es Primero"
Nit 812002496-4

protocolos de atención odontológica definidos por la organización y la norma nacional e internacional y garantizar la operación del programa de equipos básicos de salud que atenderá la población del municipio de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de salud. **2.** Practicar la consulta de su profesión basándose en la clínica odontológica, para formular el diagnóstico y prescribir el tratamiento que debe seguirse en la recuperación de las enfermedades bucales o dolencias que afectan al usuario. **3.** Realizar intervenciones o procedimientos a usuarios ambulatorios, de urgencias u hospitalizados para contribuir a su recuperación, de acuerdo al nivel de complejidad. **4.** Formular, dosificar y ordenar el suministro de medicamentos de manera pertinente. **5.** Responder por el pertinente registro clínico odontológico y por la legalidad de los soportes de su competencia, con el debido y completo diligenciamiento, el refrendado y/o el sellado para garantizar la calidad de la historia clínica odontológica, manteniendo la fuente primaria para soportar la atención y la facturación de los servicios. **6.** Cumplir con los protocolos, guías de manejo y manuales de procedimientos de los procesos misionales, con el fin de avanzar en el logro de los objetivos del sistema integrado de gestión. **7.** Cumplir con las normas de bioseguridad y manejo de desechos. **8.** Diligenciar los registros existentes y necesarios para la atención de los usuarios tales como RIPS, registros diarios y otros. **9.** Cumplir con el código de vestimenta acorde a su profesión y tipo de riesgo que maneja. **10.** Ejecutar idónea y oportunamente la prestación del servicio en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía en el servicio. **11.** Dar a conocer y observar los derechos de los usuarios. **12.** Diligenciamiento del formato de consentimiento informado, donde conste el diagnóstico y su riesgo procedimiento a realizar con sus complicaciones y alternativas de procedimiento, debidamente firmado por el usuario o su Representante Legal con la huella al pie de su firma. **13.** Hacer el reporte oportuno de los eventos de vigilancia en salud pública en los formatos del Instituto Nacional de Salud para tal fin. **14.** No solicitar, exigir, conceder o aceptar dádivas o retribuciones para mí o para terceros, derivados de la atención de pacientes. **15.** Responder civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación como profesional, en los términos de ley y como consecuencia de ello, sujeto a las sanciones establecidas en la normatividad actual y asumir los hechos que ocurran durante el turno concertado, incluso durante mi ausencia, en caso de esta no ser justificada. **16.** Apoyar como auxiliar de la justicia en los casos que señala la ley o como perito expresamente designado para ello. **17.** Asistir a las capacitaciones y actualizaciones de los procesos y normas vigentes para el desarrollo del objeto contratado. El desconocimiento de las actualizaciones en los procesos, por inasistencia, no es justificación valedera para no prestar el servicio que se le asigne. **18.** Dar al personal del CONTRATANTE y los clientes externos que soliciten información, un trato amable y digno acorde con la buena calidad del servicio que esta institución presta. **19.** Iniciar y ejecutar el objeto del presente



ESE CAMU LA APARTADA
"Porque la Salud es Primero"
Nit 812002496-4

contrato de acuerdo con los plazos, descripciones y especificaciones en él contenidas. **20.** Garantizar la calidad de los servicios contratados. **21.** Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del presente contrato, tendientes a lograr su correcta ejecución. **22.** Aceptar la tasación y descuento de sanciones parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. **23.** Asistir a las citaciones que la ESE CAMU LA APARTADA realice en forma verbal o por escrito. **24.** Responder por los equipos asignados a su custodia, para el desarrollo del objeto del contrato, obligándose a dar aviso en el evento que se presente daño o pérdida del mismo; información que será evaluada por EL CONTRATANTE quien determinará la responsabilidad. **25.** Dar aplicabilidad a la política de humanización de la atención en salud en cada una de sus funciones a desarrollar en el objeto del presente contrato. **26.** Guardar estricta reserva de la información y todo lo que llegare a su conocimiento ya sea por acceso o por razón de su oficio, dado que ésta es propiedad de la ESE CAMU LA APARTADA, no podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia, ni utilizarla para cualquier otro fin que pueda causar perjuicio a la misma, a menos que cuente para el efecto con la autorización previa y por escrito del CONTRATANTE. **27.** Rendir informes de su gestión cuando se le soliciten. **28.** Resolver las consultas que se le formulen en desarrollo del presente contrato que tengan incidencia con el servicio contratado. **29.** Cumplir la programación a que se compromete para la prestación del servicio y/o cancelarla con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al CONTRATANTE, siempre que medie justa causa para dicha cancelación, cumpliendo con el estándar de productividad e indicadores de eficiencia, establecidos para cada proceso o servicio, debiendo compensarse en el evento de no cumplirse por negligencia comportamientos imputables al CONTRATISTA según requerimientos del CONTRATANTE. **30.** Acatar las recomendaciones y sugerencias del CONTRATANTE para una mejor y eficiente prestación del servicio. **31.** Debe contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. **32.** Asumir el costo económico que EL CONTRATANTE, no pueda facturar y/o cobrar, por el incumpliendo del registro a su cargo, o por cualquier otra causa imputable al CONTRATISTA. **33.** Responder por todos los daños y perjuicios que ocasione a ESE CAMU LA APARTADA durante la ejecución del contrato, por los que cause a sus empleados, y a los usuarios de la ESE y en general a terceras personas. **34.** Garantizarle al CONTRATANTE la debida afiliación y pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). **35.** Evitar incurrir en conductas que puedan tipificar evasión o elusión de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según el Régimen de Seguridad Social. **36.** Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven del presente contrato.

4. REGIMEN JURIDICO APLICABLE:

Calle 26 Cra 5A Barrio Villa Sol, Telefono 8104504
e-mail camulaapartada@yahoo.es



E.S.E. CAMU LA APARTADA
"Porque la Salud es Primero"
Nit 812002496-4

El contrato que se derive del presente Estudio Previo, se regirá por los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, como también, por el Derecho Privado, es decir las normas del Código Civil y Código Comercial en virtud de lo dispuesto por el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, artículo 2° de la Resolución 5185 de 2013, Acuerdo N°005 de 2022 (13 de diciembre) "Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación para la Empresa Social del Estado CAMU LA APARTADA y se dictan otras disposiciones y el mismo fue adoptado mediante Resolución N°203 de 2022 (13 de diciembre) "Por medio de la cual se modifica y actualiza el manual de contratación de la E.S.E. CAMU LA APARTADA" y demás normas complementarias.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, en el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, el Acuerdo 016 de 1998 emanado del Concejo Municipal de La Apartada y sus estatutos, los contratos que celebre la E.S.E. CAMU LA APARTADA, se regirán por las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria y otorgándole la discrecionalidad de utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, al igual que aplicar las restricciones y consecuencias del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y principios consagrados en el mismo Estatuto.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen legal contractual excepcional al del estatuto general de Contratación pública, aplicarán en desarrollo e su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia

Que la Junta Directiva expidió el Acuerdo N°005 de 2022 (13 de diciembre) "Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación para la Empresa Social del Estado CAMU LA APARTADA y se dictan otras disposiciones y el mismo fue adoptado mediante Resolución N°203 de 2022 (13 de diciembre) "Por medio de la cual se modifica y actualiza el manual de contratación de la E.S.E. CAMU LA APARTADA"

La presente contratación se hace mediante la contratación directa, teniendo en cuenta los lineamientos del Estatuto de Contratación de la ESE CAMU LA APARTADA (Acuerdo N°005 de 2022 (13 de diciembre) "Por medio del cual se modifica y actualiza



E.S.E. CAMU LA APARTADA
"Porque la Salud es Primero"
Nit 812002496-4

el Estatuto de Contratación para la Empresa Social del Estado CAMU LA APARTADA y se dictan otras disposiciones") en su artículo 41:

"La E.S.E. CAMU LA APARTADA podrá contratar directamente, sin importar la cuantía, para los que se requerirá como mínimo de una (1) sola propuesta, en los siguientes:

- A) Cuando se trate de trabajos o servicios que sólo determinada persona, natural o Jurídica pueda ejecutar (intuito persona), para la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas, para el desarrollo de apoyo a la gestión o logística o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas.
- B) ..."

Se celebrara en la modalidad de Contrato de prestación de servicios contemplado en el artículo **ARTÍCULO 57.- CLASES DE CONTRATOS:** La E.S.E. podrá celebrar los siguientes contratos:

1.- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS: Son contratos de prestación de servicios los que celebre la E.S.E. para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Esto contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrara por el término estrictamente indispensable.

6. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En consideración a que el tipo de contrato a celebrar se enmarca dentro de lo previsto para la contratación directa y que el contrato es de los denominados de prestación de servicios profesionales o técnicos o asistenciales, logísticos y trabajos artísticos, el CONTRATISTA se escogerá en consideración de los factores de como son: **LA EXPERIENCIA Y LA IDONEIDAD.**

6.1. LA IDONEIDAD:

Referida a la preparación académica, al cumplimiento del perfil profesional exigido en esta contratación, es una Odontóloga.

6.2. LA EXPERIENCIA: Referida a que demuestre práctica relacionada con la labor a desempeñar, de acuerdo con el objeto contractual



E.S.E CAMULA APARTADA
"Porque la Salud es Primero"
Nít 812002496-4

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO Y OTROS TIPOS DE RIESGOS.

De conformidad con lo previsto en la Ley, la ESE entiende por riesgo aquellos hechos o circunstancias previsibles que por la naturaleza del contrato se pueden presentar y afectar el normal desarrollo del contrato, afectando así el equilibrio económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales.

El documento COMPE 3107 del Departamento Nacional de planeación, había definido el riesgo como: "La probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos".

Respecto de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico contractual estarían relacionados directamente con las variaciones en los precios, sin embargo se observa que ninguno de los elementos o productos deben ser importados, por lo tanto en este proceso contractual no se contemplan riesgos que deban asumir las partes contractuales.

A partir de la fecha de suscripción de la aceptación de la oferta, el contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se enumeran a continuación, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato, prórrogas o adiciones:

1. Riesgo derivado del orden público

Las interrupciones que se llegaren a presentar en la prestación del servicio contratado por aspectos relacionados con el orden público por conductas delictivas, daños o actos vandálicos de terceros serán asumidos en su totalidad por el contratista.

2. Riesgo derivado del orden social

Deberán ser asumidos por el contratista los riesgos que se presenten con ocasión de problemas laborales internos, así mismo impericia, negligencia, descuido, errores, omisiones y otras actitudes irresponsables al momento del suministro.

3. Riesgo derivado del orden económico

Los riesgos derivados de la variación de precios en el mercado de los elementos a suministrar, transporte, locaciones, máquinas, equipos y otros necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato, serán asumidos en su totalidad por el contratista.

4. Riesgos por modificación al régimen tributario:

Si durante la ejecución del contrato y con ocasión de modificaciones a la normatividad vigente en materia tributaria, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean otros, siempre que estos estén afectando el contrato en ejecución, el contrato podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes, adicionando el valor faltante para que el



E.S.E. CAMULA APARTADA
"Porque la Salud es Primero"
Nit 812002496-4

equilibrio económico se mantenga. Este riesgo será asumido por la entidad contratante.

No obstante, cuando se trate de tributaciones que representan una carga impositiva para el contratista, será éste quien asuma la variación de las tarifas impositivas o los nuevos impuestos creados, la suspensión o modificación de los existentes y en general cualquier situación que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.

El oferente al momento de presentar su oferta económica, deberá tener en cuenta que por el precio ofertado, independientemente del incremento de precios en los servicios e insumos que se relacionan con el objeto a contratar y las variaciones tributarias, este deberá suministrar la cantidad requerida por la entidad, y que no podrá alegar desequilibrio del contrato teniendo en cuenta que se trata de un riesgo previsible, imputable exclusivamente a él.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	Interno	Ejecución	Operación	Atraso en la ejecución de las actividades.	Retraso en el cronograma previsto para la ejecución de las actividades	posible	Menor	5	Riesgo medio
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Atraso en el suministro de la información por parte de la entidad para la ejecución de las actividades	Retraso en la ejecución de las actividades en el tiempo estipulado	Posible	Mayor	7	Riesgo alto
3	General	Interno	Contratación	Operación	La No firma del contrato	Ausencia de un servicio prestado para satisfacer una necesidad	Raro	Catastrófico	6	Riesgo alto
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad o insuficiencia del servicio teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato	No se satisface la necesidad de la entidad, afectado los procesos administrativos y de planeación interna	Posible	mayor	5	Riesgo Medio
5	Específico	Interno	Ejecución	Operación	Incumplimiento total o parcial del pago aportes a seguridad social	Riesgos laborales sin cobertura de protección	Posible	mayor	5	Riesgo Medio
6	Específico	Interno	Ejecución	operacional	Enfermedades o contagios a causa de la pandemia COVID-19 que afecte gravemente el normal desarrollo de la obra	Retrasos en la Ejecución o la no culminación del Contrato	posible	mayor	7	Riesgo Alto



E.S.E CAMULA APARTADA
"Porque la Salud es Primero"
 Nit 812002496-4

¿A quién se le asigna?	Tratamientos/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad
Contratista	Implementación de un procedimiento de revisión de cada una de las etapas en la ejecución de las actividades	Raro	Insignificante	3	Riesgo bajo	Si	Supervisor	Enero de 2023	Diciembre de 2023	Seguimiento al cumplimiento de los acuerdos internos	Por actividad
ESE Camu La Apartada	Definición e implementación de métodos para tener toda la información necesaria para el contratista	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Si	Supervisor	Enero de 2023	Diciembre de 2023	Seguimiento al cumplimiento de los acuerdos internos	Diario
E.S.E. Camu La Apartada	Implementación de un sistema de información precontractual claro y objetivo	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Si	Supervisor	Enero de 2023	Diciembre de 2023	Seguimiento al cumplimiento de los acuerdos internos	Diario
Contratista	Implementación de un procedimiento de revisión de cada una de las etapas en la ejecución de las actividades	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Si	Supervisor	Enero de 2023	Diciembre de 2023	Seguimiento al cumplimiento de los acuerdos internos	Por actividad
E.S.E. Camu La Apartada	Verificación de pagos de aportes a la seguridad social del personal utilizado en las actividades	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Si	Supervisor	Enero de 2023	Diciembre de 2023	Seguimiento al cumplimiento de los acuerdos internos	Mensual
Contratista	Implementar los protocolos de bioseguridad y salud en el desarrollo de sus actividades, además de tener a todo el personal vinculado a la ARL.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Si	Supervisor	Durante la ejecución del contrato	Duración del contrato	Revisión y seguimiento	Cada vez que se presente la oportunidad

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA NO OBLIGATORIEDAD DE EXIGENCIA DE GARANTIAS:

Calle 26 Cra 5A Barrio Villa Sol, Telefono 8104504
 e-mail camulaapartada@yahoo.es



E.S.E CAMU LA APARTADA
"Porque la Salud es Primero"
Nit 812002496-4

En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas no es obligatoria. Ya que con las forma de pago establecida, por pagos mensuales previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, se amortigua el riesgo, razón por la que no se contempla la exigencia de garantías para esta contratación.

Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. Para efectos penales, el contratista y el supervisor se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebren con las entidades estatales y, por lo tanto, estarán sujetos a la responsabilidad que en esa materia señala la Ley para los servidores públicos.

9. SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO:

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, en caso que durante el desarrollo del proceso contractual ocurran vicios que no constituyan causales de nulidad, cuando las necesidades del servicio lo exijan o cuando las reglas de la buena administración lo aconsejen el Gerente podrá sanear os vicios de forma o de procedimiento mediante acto administrativo motivado.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para esta contratación existen las respectivas partidas presupuestales, las cuales estarán amparadas por el certificado de disponibilidad presupuestal N°0078 de fecha 10 de Febrero de 2023, expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Apartada el 10 de febrero de 2023.

XIOMARA PATRICIA BERTEL ALVAREZ
Gerente ESE CAMU LA APARTADA.



E.S.E CAMU LA APARTADA
"Porque la Salud es Primero"
Nit 812002496-4

LA SUSCRITA GERENTE DE LA E.S.E CAMU LA APARTADA

HACE CONSTAR:

Que la ESE CAMU LA APARTADA en la actualidad no cuenta con personal en la planta globalizada de cargos suficiente para desarrollar la labor especializada de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTOLOGO EN LA ESE CAMU LA APARTADA.

Para constancia de lo anterior se firma la presente certificación en La Apartada el 10 de febrero de 2023.


XIOMARA PATRICIA BERTEL ALVAREZ
E.S.E CAMU LA APARTADA



E.S.E. CAMU LA APARTADA
"Porque la Salud es Primero"
Nit 812002496-4

INVITACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTA

La Apartada, 10 de febrero de 2023.

Doctor(a):
KAREN SOFIA CARRILLO CORDERO
La Apartada – Córdoba.

REF: Invitación a presentar oferta

Con fundamento en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 31 y siguientes del Acuerdo N°005 de 2022 (13 de diciembre) "Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación para la Empresa Social del Estado CAMU LA APARTADA y se dictan otras disposiciones y el mismo fue adoptado mediante Resolución N°203 de 2022 (13 de diciembre) "Por medio de la cual se modifica y actualiza el manual de contratación de la E.S.E. CAMU LA APARTADA", me dirijo a usted con el propósito de invitarle a que presente Oferta a la E.S.E. CAMU LA APARTADA, de conformidad con las especificaciones dadas, para el desarrollo del objeto contractual que a continuación se expresa:

1. OBJETO:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTOLOGO EN LA ESE CAMU LA APARTADA.

2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y FINANCIACION:

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del contrato asciende a la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$5.250.000), con cargo al presupuesto de Rentas y Gastos de la ESE CAMU para la vigencia 2023. El valor total de la oferta no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial estimado, de lo contrario, la oferta será rechazada.

3. FECHA DE ENTREGA DE LA OFERTA:

La propuesta deberá ser dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir del recibo de esta invitación, a más tardar a las 4:00 p.m del último día hábil.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTADO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de TRES (3) MESES, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato deberá ejecutarse en el municipio de La Apartada.

6. FORMA DE PAGO:

Calle 26 Cra 5A Barrio Villa Sol, Telefono 8104504
e-mail camulaapartada@yahoo.es



ESE CAMULA APARTADA
"Porque la Salud es Primero"
Nit 812002496-4

Tres pagos parciales en cuantía de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$1.750.000), cada uno, todos los pagos previa presentación del correspondiente informe de actividades y acta aprobada por parte del gerente o el supervisor que se delegue.

7. REQUISITOS DE LA PROPUESTAS:

Deberá elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente Invitación.

Las propuestas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- 7.1. La oferta deberá presentarse en forma escrita en medio impreso y en idioma Castellano.
- 7.2. La propuesta deberá ser entregada en la Oficina de la Secretaria de Gerencia la ESE CAMU LA APARTADA, ubicada en la parte administrativa de ESE, con antelación a la fecha y hora prevista como límite para la recepción de la misma. La propuesta que no se encuentre dentro de la respectiva hora y fecha, fijado para la recepción de propuesta será considerada como propuesta extemporánea y **NO SERÁ TENIDA EN CUENTA** aun si ha sido radicada en la Oficina de Secretaria de Gerencia.
- 7.3. La propuesta deberá estar suscrita por el proponente o su representante.
- 7.4. La propuesta deberá permanecer vigente por un período de 30 días calendario a partir de la fecha de recepción.
- 7.5. La oferta irrevocable en los términos del artículo 846 del Código de Comercio.

8. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Una vez efectuada la presentación de la propuesta se procederá a su análisis para saber si se encuentra ajustada a los requerimientos de la ESE.

9. PROPUESTA ECONOMICA:

La oferta económica deberá presentarse que no supere el valor del Presupuesto Estimado, en caso, de que supere el presupuesto estimado será **NO ADMITIDA ECONÓMICAMENTE**. La ESE está facultada para realizar las correcciones aritméticas necesarias para determinar el valor de la propuesta.

10. REQUISITOS JURIDICOS:

Los proponentes deberán presentar los documentos que se enuncian a continuación:

- 10.1. Carta de presentación de propuesta.
- 10.2. Fotocopia del documento de identidad del proponente.
- 10.3. Hoja de vida función pública persona natural.
- 10.4. Declaración de bienes función pública persona natural.



E.S.E. CAMULA APARTADA
"Porque la Salud es Primero"
Nit 812002496-4

- 10.5. Verificación de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. Artículo 182 y 183 numeral 4° de la Ley 1801 de 2016 Código de Policía.
- 10.6. Verificación Registro Nacional del Talento Humano en Salud (Recurso Humano área de la Salud)
- 10.7. Registro único tributario (RUT) de persona natural.
- 10.8. Certificado de antecedentes judiciales vigentes no mayor a 1 año.
- 10.9. Certificado de antecedentes fiscales persona natural, no mayor a 4 meses.
- 10.10. Certificado de antecedentes disciplinarios persona natural, no mayor a 3 meses.
- 10.11. Certificados de estudios realizados, capacitaciones y/o diplomados.
- 10.12. Diplomas y Actas de Grado de títulos.
- 10.13. Tarjeta profesional.
- 10.14. Certificados de Experiencia Laboral.
- 10.15. Afiliación y/o pago de aportes a Salud, Pensión y Riesgos Laborales.
- 10.16. Licencias o permisos si se requieren.

11. REQUISITOS TECNICOS:

El Proponente deberá aportar como mínimo la siguiente documentación:

Una (1) Certificación de experiencia relacionada al objeto del Contrato que nos ocupa en la presente invitación.

12. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

El contratista, de manera independiente, sin que exista subordinación, utilizando sus propios medios, de conformidad con la asignación y reparto efectuado, se comprometerá a:

1. Prestar el servicio de odontología con oportunidad, eficiencia, eficacia, garantizando la atención integral de la salud bucal de la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de conformidad con los planes, políticas, programas, procesos y protocolos de atención odontológica definidos por la organización y la norma nacional e internacional y garantizar la operación del programa de equipos básicos de salud que atenderá la población del municipio de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de salud.
2. Practicar la consulta de su profesión basándose en la clínica odontológica, para formular el diagnóstico y prescribir el tratamiento que debe seguirse en la recuperación de las enfermedades bucales o dolencias que afectan al usuario.
3. Realizar intervenciones o procedimientos a usuarios ambulatorios, de urgencias u hospitalizados para contribuir a su recuperación, de acuerdo al nivel de complejidad.
4. Formular, dosificar y ordenar el suministro de medicamentos de manera pertinente.
5. Responder por el pertinente registro clínico odontológico y por la legalidad de los soportes de su competencia, con el debido y completo diligenciamiento, el refrendado y/o el sellado para garantizar la calidad de la historia clínica odontológica, manteniendo la fuente primaria para soportar la atención y la facturación de los servicios.
6. Cumplir con los protocolos,



ESE CAMU LA APARTADA
"Porque la Salud es Primero"
Nit 812002496-4

guías de manejo y manuales de procedimientos de los procesos misionales, con el fin de avanzar en el logro de los objetivos del sistema integrado de gestión. 7. Cumplir con las normas de bioseguridad y manejo de desechos. 8. Diligenciar los registros existentes y necesarios para la atención de los usuarios tales como RIPS, registros diarios y otros. 9. Cumplir con el código de vestimenta acorde a su profesión y tipo de riesgo que maneja. 10. Ejecutar idónea y oportunamente la prestación del servicio en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía en el servicio. 11. Dar a conocer y observar los derechos de los usuarios. 12. Diligenciamiento del formato de consentimiento informado, donde conste el diagnóstico y su riesgo procedimiento a realizar con sus complicaciones y alternativas de procedimiento, debidamente firmado por el usuario o su Representante Legal con la huella al pie de su firma. 13. Hacer el reporte oportuno de los eventos de vigilancia en salud pública en los formatos del Instituto Nacional de Salud para tal fin. 14. No solicitar, exigir, conceder o aceptar dádivas o retribuciones para mí o para terceros, derivados de la atención de pacientes. 15. Responder civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación como profesional, en los términos de ley y como consecuencia de ello, sujeto a las sanciones establecidas en la normatividad actual y asumir los hechos que ocurran durante el turno concertado, incluso durante mi ausencia, en caso de esta no ser justificada. 16. Apoyar como auxiliar de la justicia en los casos que señala la ley o como perito expresamente designado para ello. 17. Asistir a las capacitaciones y actualizaciones de los procesos y normas vigentes para el desarrollo del objeto contratado. El desconocimiento de las actualizaciones en los procesos, por inasistencia, no es justificación valedera para no prestar el servicio que se le asigne. 18. Dar al personal del CONTRATANTE y los clientes externos que soliciten información, un trato amable y digno acorde con la buena calidad del servicio que esta institución presta. 19. Iniciar y ejecutar el objeto del presente contrato de acuerdo con los plazos, descripciones y especificaciones en él contenidas. 20. Garantizar la calidad de los servicios contratados. 21. Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del presente contrato, tendientes a lograr su correcta ejecución. 22. Aceptar la tasación y descuento de sanciones parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. 23. Asistir a las citaciones que la ESE CAMU LA APARTADA realice en forma verbal o por escrito. 24. Responder por los equipos asignados a su custodia, para el desarrollo del objeto del contrato, obligándose a dar aviso en el evento que se presente daño o pérdida del mismo; información que será evaluada por EL CONTRATANTE quien determinará la responsabilidad. 25. Dar aplicabilidad a la política de humanización de la atención en salud en cada una de sus funciones a desarrollar en el objeto del presente contrato. 26. Guardar estricta reserva de la información y todo lo que llegare a su conocimiento ya sea por acceso o por razón de su oficio, dado que ésta es propiedad de la ESE CAMU LA APARTADA, no podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia, ni utilizarla para cualquier otro fin que pueda causar perjuicio a la misma, a menos que cuente para el efecto con la autorización previa y por escrito del CONTRATANTE. 27. Rendir informes de su gestión cuando se le soliciten. 28. Resolver las consultas que se le formulen en desarrollo del presente contrato que



E.S.E CAMU LA APARTADA
"Porque la Salud es Primero"
Nit 812002496-4

tengan incidencia con el servicio contratado. **29.** Cumplir la programación a que se compromete para la prestación del servicio y/o cancelarla con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al CONTRATANTE, siempre que medie justa causa para dicha cancelación, cumpliendo con el estándar de productividad e indicadores de eficiencia, establecidos para cada proceso o servicio, debiendo compensarse en el evento de no cumplirse por negligencia comportamientos imputables al CONTRATISTA según requerimientos del CONTRATANTE. **30.** Acatar las recomendaciones y sugerencias del CONTRATANTE para una mejor y eficiente prestación del servicio. **31.** Debe contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. **32.** Asumir el costo económico que EL CONTRATANTE, no pueda facturar y/o cobrar, por el incumpliendo del registro a su cargo, o por cualquier otra causa imputable al CONTRATISTA. **33.** Responder por todos los daños y perjuicios que ocasione a ESE CAMU LA APARTADA durante la ejecución del contrato, por los que cause a sus empleados, y a los usuarios de la ESE y en general a terceras personas. **34.** Garantizarle al CONTRATANTE la debida afiliación y pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). **35.** Evitar incurrir en conductas que puedan tipificar evasión o elusión de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según el Régimen de Seguridad Social. **36.** Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven del presente contrato.

13. GARANTIAS:

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, el término y la forma de pago el CONTRATANTE no estima necesario la constitución de garantías.

14. SUPERVISION:

La supervisión estará a cargo de la gerencia de la ESE CAMU LA APARTADA o la persona que esta delegue, quien comunicará por escrito a EL CONTRATISTA sobre suspensiones, levantamiento de las mismas, incumplimientos y las demás relacionadas con la ejecución del contrato.

Atentamente.

XIOMARA PATRICIA BERTEL ALVAREZ
Gerente ESE CAMU.

Recibí: **KAREN SOFIA CARRILLO CORDERO**
C.C. N° 1038106367
Proponente: